



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 30 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2025, la solicitud con reg. n.° 4433 suscrito por los presidentes de las comunidades campesinas de Ñacoreque, Huancasayani, Santa Rosa y Kallpapata, el informe n.° 0120-2025-MPS-AC/EAOCH emitido por la oficina de Almacén Central, el informe n.° 0931-2025-MPS-OGA/ERCCQ emitido por la oficina general de administración, la opinión legal n.° 261-2025/MPS-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*, señalando también en su numeral 8 que son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley"*;

Que, el artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: *"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.° 31433, mismo que establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, establece que la donación es el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes;

Que, en ese sentido el artículo 66 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: *"la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se prueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal"*. Asimismo, en su artículo 68 de la Ley antes citada, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobada mediante Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante la solicitud con reg. n.° 4433 de fecha 21 de julio del 2025, los presidentes de las comunidades campesinas de Ñacoreque, Huancasayani, Santa Rosa y Kallpapata del distrito de Cuyocuyo, solicitan apoyo con combustible (petróleo) en una cantidad de 150 galones, para abastecer a las maquinarias que van a realizar trabajos de empalme de carreteras entre las comunidades a las que representan;

Que, mediante el informe n.° 0120-2025-MPS-AC/EAOCH la oficina de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Sandia, informa que se dispone de 100 galones de petróleo Diesel b5 s-50 para atender la solicitud; mismo que es ratificado por la Oficina General de Administración, quien mediante el informe n.° 0931-2025-MPS-OGA/ERCCQ, informa que se tiene la disponibilidad de la cantidad de solo cien galones para el apoyo solicitado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante la opinión legal n.° 261-2025/MPS-AJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye considerando viable aprobar la solicitud de donación de 100 galones de petróleo Diesel B5 S-50 a favor de las comunidades solicitantes;

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 numeral 25 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación de combustible a las comunidades campesinas de Ñacoreque, Huancasayani, Santa Rosa y Kallpapata del distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandia, consistente en cien galones de combustible (Diesel B-5), conforme al informe de la oficina de Almacén Central, con la finalidad de abastecer con combustible a las maquinarias pesadas, los mismos que realizaran trabajos de empalme entre las carreteras de las comunidades Ñacoreque, Huancasayani, Santa Rosa y Kallpapata del distrito de Cuyocuyo, esto solicitado por sus presidentes comunales.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes de la municipalidad, adoptar las acciones administrativas que corresponda, según sus funciones y atribuciones conferidas para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA



Abog. John J. Pachuanca Maquera
CAF. 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE